

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2191

DECRETO 3708/1974, de 20 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico artístico la ciudad de Villanueva de los Infantes (Ciudad-Real).

Villanueva de los Infantes tuvo su más remoto origen en la Colonia Antiquaria Augusta, poblado romano fundado por un liberto de Augusto. Su fundación con la denominación actual se debe al Infante de Aragón Don Enrique, que concedió a Villanueva el privilegio o Carta Puebla dictado en la villa de Ocaña el diez de febrero de mil cuatrocientos veintinueve. Hasta mediados del siglo XVI se gobernó y administró por sus Alcaldes ordinarios, pero Felipe II le concedió el nombramiento de Gobernador de Partido o Justicia Mayor.

La riqueza artística y monumental de Villanueva de los Infantes es realmente extraordinaria, hasta el punto de haber sido llamada «la Santillana de la Mancha». En estos notables valores destacan la Plaza Mayor, de estilo neoclásico, con arcos en piedra y balcones de madera; la iglesia parroquial, dedicada a San Andrés Apóstol, construida en el siglo XVI, y de estilo predominantemente gótico del último período; el Hospital del Remedio, del siglo XVII, construido en piedra sillar; la antigua alhóndiga del XVI, destinada a casa de contratación, con originales ventanales de hierro forjado, el pórtico de la casa-palacio de la familia Fontes; la casa del Arco, pórtico neoclásico, con arco de honda cimbra; el Colegio Menor, llamado casa de los Estudios, la casa-sala de Santo Tomás de Villanueva y el oratorio; la casa de la Inquisición, el convento de Santo Domingo, fundado en mil quinientos dieciséis, en el que falló el ocho de septiembre de mil seiscientos cuarenta y cinco don Francisco de Quevedo, en la celda que aun conserva su recuerdo; la casa-palacio de Revuelta; el Convento de las Monjas Dominicas, llamado de la Encarnación; la casa-palacio del Marqués de Melgarejo; la del Marqués de Camacho; la de don Manuel de la Burreta; la de los Bustos y la de los Ballesteros; el cuartel de los Caballeros de Santiago, con magnífico pórtico del siglo XVI; el convento de las monjas Franciscanas y el de Trinitarios Descalzos. En estos históricos inmuebles se albergan numerosas obras de arte de gran calidad.

Entre los muchos ilustres hijos de Villanueva de los Infantes sobresalen Santo Tomás de Villanueva y don Francisco de Quevedo.

Los valores históricos, artísticos y arquitectónicos de esta singular población deben ser protegidos mediante la oportuna declaración monumental de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico artístico la ciudad de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

2192

DECRETO 3709/1974, de 20 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Castrojeriz (Burgos)

Castrojeriz, en la provincia de Burgos, es una de las provincias castellanas de mayor arraigo histórico. Las muestras de cerámica ibérica y céltica que abundan en la meseta dominada por el castillo, ponen de manifiesto su remoto origen. Fue también fundación romana y experimentó los azares de la Reconquista; pero su genuina importancia histórica arranca de la época de los Condes de Castilla. Garci-Fernández le dio en novecientos cuarenta y siete el famoso «fuero de Castrojeriz», uno de los más antiguos de España, que confirmaron luego todos los reyes y condes que le sucedieron.

La privilegiada situación de la villa, en el Camino de Santiago, le prestó singular florecimiento durante los siglos doce a dieciséis. Lo que es hoy su calle principal, cons-

tituyó en aquel entonces la auténtica ruta de peregrinos, con cinco iglesias y siete hospitales; destacando entre lo que aún se conserva de este conjunto, la Colegiata de Santa María del Manzano, de transición romano-gótica y catalogada ya como monumento histórico-artístico; la parroquial de Santo Domingo, que alberga una hermosa colección de tapices flamencos y un rico museo de imágenes, pinturas, orfebrería, ornamentos, cantorales, marfiles y alabastros; la iglesia de San Juan, la más esbelta de la región, con la magnificencia peculiar de todas las obras del maestro Rodrigo Gil de Hontañón, y con torre y claustro románicos; el pórtico de peregrinos del Hospital General de San Antón; y dentro de la arquitectura civil, el castillo, la Casa del Fuerte, la del Cordón y el palacio de los Condes de Castro.

Para preservar estos valores históricos y artísticos de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido a tal efecto ha prestado su conformidad a la declaración el Ayuntamiento de Castrojeriz (Burgos).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la Villa de Castrojeriz (Burgos), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

2193

DECRETO 3710/1974, de 20 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico el sector antiguo de la villa de Muro (Baleares).

Muro, en la isla de Mallorca, es una población de origen árabe, situada en una dilatada llanura cuya margen forma la bahía de Alcudia.

Conserva la villa un interesante conjunto de casas antiguas: Unas solariegas, de personas notables del lugar, como los Simó, Massanet, Sabater, Serra y Parera; y otras, de carácter popular, fechables entre los siglos XV y XVIII. El casco antiguo es de traza irregular, siguiendo el sistema de repoblación urbana medieval. Se encuentran en este sector la iglesia parroquial, la Casa Consistorial y el Museo Etnológico.

La iglesia parroquial se comenzó a construir en mil quinientos setenta y se terminó en mil seiscientos once. La planta sigue el tipo característico del gótico levantino; la portada lateral presenta decoración plateresca y un bajorrelieve inspirado en grabados de Rafael; el retablo mayor es barroco de mil seiscientos cuarenta, centuria a la que también pertenecen los que decoran el templo. El edificio en el cual se aloja el Museo Etnológico fue construido a mediados del siglo XVII a expensas de la familia solariega de los Simó. Es de destacar la hermosura de la añeja portada principal, labrada casi totalmente en piedra arenisca de Muro. La Casa Consistorial consta de tres cuerpos con soportales en el bajo; balcones con balaustrada en el central y galería abierta en el superior. Remata el edificio un gran alero.

Son también construcciones de gran valor artístico el antiguo convento de Mínimos, de San Francisco de Paula, y la iglesia aneja al mismo, del siglo XVIII, de una sola nave, con capillas laterales y claustro adosado en el fianco sur y la ermita de la Sangre, que data del siglo XIV.

Para preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el sector antiguo de la villa de Muro (Baleares).

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de